

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas	2.130
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.825
Particulares, anual ptas. ...	3.385
Semestrales	1.695
Trimestrales	925
Núm. suelto corriente ...	40
" " atrasado ...	65

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 25 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CV

Viernes, 14 de diciembre de 1990

Núm. 150

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

Por el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria de 17 de noviembre de 1990, se aprobaron los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares y los proyectos técnicos correspondientes a las obras incluidas dentro del Plan de "Supresión de puntos de especial siniestrabilidad 1990", y que seguidamente se relacionan, quedando expuestos al público por plazo de ocho días, al solo efecto de oír reclamaciones que sobre los mismos pudieran presentarse:

- Núm. 1.—C.P 122 PP 9001, ensanche y ref. firme entre P. K. 2,0 y P. K. 4,0, Palencia - Quintanilla de Trigueros: 36.000.000 de pesetas.
- 2.—CP. 18 PP 9021, Mejora curvas y acondicionamiento P. K. 3,0 a P. K. 4,0, Autilla del Pino - Villamartín de Campos: 14.000.000 de pesetas.
- 3.—CP 90,1, mejora curvas CP Grijota P/ Cascón de la Nava a CP Mazariegos a Becerril PK 1,35: pesetas 12.000.000.
- 4.—CP 90,1, mejora curvas CP Grijota, Cascón de la Nava a CP Mazariegos a Becerril, PK 2,75: pesetas 12.000.000.
- 5.—CP 26 PP 2128, Ensanche puente sobre río Pisuerga en CP Barce-

nilla a Quintanaluengos PK 1,5: pesetas 35.150.000.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 121 del R. Decreto 781/86, de 18 de abril.

Palencia, 12 de diciembre de 1990.
—El Secretario General accidental, José Luis Abia Abia.

5334

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

El Ilmo. señor Presidente de esta Diputación de Palencia, por resolución de esta misma fecha, ha dispuesto iniciar el procedimiento de contratación directa de las obras que seguidamente se relacionan, al amparo del artículo 120 del R. Decreto L. 781/86, de 18 de abril.

Obras a contratar

- 3/87.—Urbanización en Cervera de Pisuerga, 4.000.000 de pesetas.
- 409/88.—Pavimentaciones en Fuentes de Nava, 2.400.000 pesetas.
- 107/89.—Rehabilitación Casa Consistorial en Torremormojón, 6.191.022 pesetas.
- 5/90 FCR.—Alumbrado público en San Juan de Redondo, 900.000 pesetas.
- 13/90 FC.—Alumbrado público en Cascón de la Nava, 1.700.000 pesetas.
- 14/90 FCR.—Pavimentación en Cervera de Pisuerga, 10.650.000 pesetas. (Clasf. Grupo C, sub. 6).

- 28/90.—Renovación redes y saneamiento en Dueñas, primera fase, pesetas 10.000.000.
- 42/90 FC.—Pavimentación Osorno la Mayor, Las Cabañas, Villadiezma y Santillana, 6.000.000 de pesetas.
- 73/90 FC.—Reparación Casa Consistorial en Hornillos de Cerrato, pesetas 1.800.000.
- 136/90.—Pavimentación en Hornillos de Cerrato, 2.000.000 de pesetas.
- 141/90.—Pavimentación en La Vid de Ojeda, 3.500.000 pesetas.
- 124/90.—Pavimentación en Frómista, 5.000.000 de pesetas.

Condiciones

Primera.—Pueden participar en esta contratación directa que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, todas las personas naturales o jurídicas que, estando capacitadas para contratar con las Corporaciones Locales y estando al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, así lo acrediten con sendas declaraciones responsables.

Segunda.—Deberá acreditarse el pago del Impuesto Industrial de Licencia Fiscal para actividades industriales del ejercicio corriente.

Tercera.—Acreditarán asimismo haber constituido la fianza provisional del dos por ciento sobre el presupuesto de contrata de cada obra.

Cuarta.—Se presentará asimismo Certificado de Calificación Empresarial.

Quinta.—Se unirá a esta documentación, justificante de estar al corrien-

te en el pago de Cuotas a la Seguridad Social.

Sexta.—Las empresas clasificadas como contratistas de obras del Estado quedan dispensadas de acreditar las condiciones 2, 3 y 4, con sólo presentar una fotocopia de la certificación de clasificación vigente.

Séptima.—La documentación a que se refieren las condiciones anteriores junto con la propuesta económica, debidamente reintegrada con el timbre provincial, podrán presentarse en un sólo sobre, en el Departamento de Planes Provinciales, hasta las trece horas del día 27 de diciembre de 1990.

Palencia, 11 de diciembre de 1990.—El Secretario General accidental, José Luis Abia Abia.

5335

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de esta Diputación Provincial de Palencia, en su reunión de 3 de diciembre de 1990, entre otros asuntos aprobó los Pliegos de condiciones económico administrativas, los Proyectos Técnicos y los expedientes de contratación directa de diversas obras, quedando expuestos a información pública por plazo de ocho días al efecto de oír reclamaciones que contra los mismos pudieran presentarse.

Número obra; Tipo de la obra y localidad; Presupuesto

- 364/87.—Reparación Casa Consistorial en Prádanos de Ojeda: 485.999 pesetas.
- 83/88.—Alumbrado público en Poza de la Vega: 1.000.000 de pesetas.
- 10/90 FCR.—Pavimentación en Traspaña de la Peña: 1.000.000 de pesetas.
- 11/90 FC.—Alumbrado público en Villaeles de Valdavia: 2.000.000 de pesetas.
- 29/90.—Renovación redes distribución en Población de Cerrato: pesetas 4.300.000.
- 49/90.—Alumbrado público en Báscones de Ojeda: 500.000 pesetas.
- 61/90 FC.—Casa Concejo en Cabria: 1.000.000 de pesetas.
- 83/90.—Pavimentación en Buenavista, Barriosuso, Polvorosa, Renedo y Arenillas: 10.000.000 de pesetas.
- 122/90.—Pavimentación en Frechilla: 4.000.000 de pesetas.
- 147/90.—Pavimentación en Villajimena. 2.000.000 de pesetas.

—205/90.—Pavimentación en Santa Cecilia del Alcor: 2.000.000 de pesetas.

—284/90.—Pavimentación en Ciudad Asistencial San Telmo, Palencia: 3.534.622 pesetas.

—6/90 R. V. L. C. P.—Acceso al Monasterio S. Andrés Regla: 1.300.000 pesetas.

—7/90 R. V. L. — Acondicionamiento C. L. enlace de la P-9612 y la C. P. de Riberos a Añzoa: 2.733.000 pesetas.

—8/90 R. V. L.—C. P. Fresno del Río a la C. C.-615 ensanche y refuerzo del firme: 7.232.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto L. 781/86, de 18 de abril.

Palencia, 5 de diciembre de 1990.—El Secretario General accidental, José Luis Abia Abia.

5277

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Fidencio Aparicio Varona, contratista del suministro de carne de aves con destino a la Ciudad Asistencial San Telmo, según adjudicación de concurso, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 14 de marzo de 1989, en la garantía definitiva de 160.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 19 de noviembre de 1990.—El Secretario General, José Luis Abia Abia.

4965

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

ORDEN de 19 de noviembre de 1990, sobre aprobación por los Ayuntamientos de Bustillo de la Vega, Pe-

droso de la Vega, Poza de la Vega, Renedo de la Vega, Saldaña, Santervás de la Vega, La Serna, Villaluenga de la Vega, Villarrabé y Villota del Páramo (Palencia), de la Constitución y Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Saldaña, integrada por dichos municipios.

Ilmos. Sres.:

Acogiéndose al derecho de asociación, reconocido a los Municipios por el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los Municipios de Bustillo de la Vega, Pedrosa de la Vega, Poza de la Vega, Renedo de la Vega, Saldaña, Santervás de la Vega, La Serna, Villaluenga de la Vega, Villarrabé y Villota del Páramo (Palencia), han decidido constituir una Mancomunidad Municipal para la prestación de servicios y la realización de obras de interés común.

A tales efectos, reunidos sus representantes en Asamblea, redactaron y aprobaron los Estatutos que han de regir la Mancomunidad, sin que se produjera reclamación de ningún tipo en el período de información pública. A la vista de esto y del informe favorable de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, cada Ayuntamiento, reunido en sesión plenaria acordó, con las mayorías legales, la aprobación definitiva de la Mancomunidad y sus Estatutos.

En su virtud, esta Consejería constata la efectiva constitución y la aprobación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios y de la Comarca de Saldaña, integrada por los Municipios de Bustillo de la Vega, Pedrosa de la Vega, Poza de la Vega, Renedo de la Vega, Saldaña, Santervás de la Vega, La Serna, Villaluenga de la Vega, Villarrabé y Villota del Páramo (Palencia), sin que se observe infracción alguna en el procedimiento seguido ni en el contenido de sus Estatutos.

Dichos Estatutos se publican, como Anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Castilla y León", para general conocimiento.

Valladolid, 19 de noviembre de 1990.—El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, César Huidobro Díez.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial. Valladolid.

ANEXO

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE LA "COMARCA DE SALDAÑA"

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.º — *Constitución, denominación y plazo de vigencia.* 1. De conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico se constituye una Mancomunidad voluntaria de Municipios integrada por los de Saldaña, Villota del Páramo, Renedo de la Vega, Villarrabé, Bustillo de la Vega, Pedrosa de la Vega, Poza de la Vega, Villauenga de la Vega, La Serna y Santervás de la Vega.

2. La referida Mancomunidad se denominará: "De la Comarca de Saldaña".

3. La Mancomunidad tendrá duración indefinida en el tiempo.

Art. 2.º—*Consideración legal y domicilio de la Mancomunidad.* 1. La Mancomunidad gozará de personalidad jurídica propia y tendrá la consideración de Entidad Local.

2. Sus órganos de gobierno y administración tendrán su sede en la localidad de Saldaña.

CAPITULO II

Fines de la Mancomunidad

Art. 3.º 1. Son fines de la Mancomunidad.

a) Prestación en los Municipios mancomunados de los servicios de recogida, transporte, vertido y tratamiento, en su caso, de residuos sólidos urbanos.

b) Prestación, en el marco de sus competencias, de los servicios de prevención y extinción de incendios, y protección civil, en colaboración con otras Entidades.

c) Mantenimiento y conservación de los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado y alumbrado público.

d) Fomento y ejecución en común de obras de infraestructura y dotación en común de núcleos.

e) Promoción de actividades culturales y deportivas en el ámbito de la Mancomunidad.

f) Actuación conjunta en la gestión de la atención primaria a la salud y prestación de servicios sociales.

g) Fomento de actividades que contribuyan a satisfacer necesidades de los Municipios mancomunados en su conjunto, especialmente en materia de comunicaciones, empleo, medio ambien-

te, encauzamiento y desagüe de arroyos, conservación de caminos y asesoramiento urbanístico.

2. a) A iniciativa de cualesquiera de los Municipios mancomunados o del propio Consejo de la Mancomunidad, las competencias de la misma podrán extenderse a otros fines de competencia municipal, aunque no a su totalidad.

b) La ampliación de fines a que se refiere el apartado anterior, se tramitará y aprobará como modificación de Estatutos.

CAPITULO III

Régimen Orgánico y Funcional

Art. 4.º *Estructura Orgánica Básica.* — El Gobierno, Administración y representación de la Mancomunidad corresponde a los siguientes órganos:

—Presidente.

—Vicepresidente.

—Consejo de la Mancomunidad.

Art. 5.º—*Elección del Presidente y Vicepresidente.* 1. El Presidente de la Mancomunidad será elegido por mayoría absoluta legal, por el Consejo de la Mancomunidad de entre sus miembros.

2. Si ningún candidato obtuviera la mayoría absoluta legal en la primera votación, se procederá a celebrar una segunda vuelta en el término de dos días, en la que resultará elegido Presidente el candidato que obtenga la mayoría simple de los votos emitidos y en caso de empate el de más edad.

3. Una vez designado el Presidente de la Mancomunidad, el Consejo elegirá por el mismo procedimiento que el establecido en los párrafos anteriores, un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en casos de ausencia, enfermedad y en general por cualquier otra causa justificada.

Art. 6.º *Funciones del Presidente y Consejo de la Mancomunidad.* — Corresponderá al Presidente y Consejo de la Mancomunidad aquellas atribuciones que la normativa legal vigente otorga como de competencia del Alcalde y del Pleno Corporativo, en cuanto sean de aplicación a la naturaleza y fines de la Mancomunidad.

Art. 7.º *Composición del Consejo de la Mancomunidad.* 1. El Consejo de la Mancomunidad estará integrado por los vocales representantes de los Municipios mancomunados, elegidos por sus respectivos Ayuntamientos.

2. Cada Municipio integrante de la Mancomunidad contará con un vocal, excepto Saldaña, que contará con dos, que serán elegidos en los respectivos plenos por mayoría absoluta legal, de entre los Concejales de la Corporación,

garantizándose en lo posible la representación de las minorías.

Si en al primera votación no se pudieran elegir por mayoría absoluta legal todos los vocales, en el término de dos días se celebrará una segunda votación, en la que bastará con obtener la mayoría simple de los votos emitidos.

Los casos de empate se resolverán siempre a favor del candidato de la lista más votada.

3. El cese como concejal llevará aparejado el de vocal del Consejo. En este caso, el Pleno del Ayuntamiento afectado procederá a elegir un nuevo vocal de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

4. El mandato de los vocales del Consejo de la Mancomunidad coincidirá con el de sus respectivas Corporaciones.

Tras la celebración de las elecciones locales y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes en órganos colegiados, los Ayuntamientos integrantes deberán nombrar el (o los), vocal(s) representante del Municipio en el Consejo de la Mancomunidad.

Transcurrido el plazo para la designación de los vocales por los Ayuntamientos y dentro de los diez días siguientes, se procederá a la constitución del nuevo Consejo de la Mancomunidad y designación de su Presidente.

Hasta la fecha de constitución del nuevo Consejo actuarán en funciones el anterior y su Presidente en todo aquello que afecte únicamente a la gestión de los asuntos de ordinaria administración de la Mancomunidad, dando cuenta de tales actuaciones al entrante Consejo de la Mancomunidad tan pronto como éste sea constituido.

Art. 8.º *Sesiones del Consejo de la Mancomunidad.* — El Consejo de la Mancomunidad celebrará sesión ordinaria al menos una vez al trimestre, previa convocatoria de su Presidente.

Podrá celebrar sesión extraordinaria siempre que con tal carácter la convoque el Presidente, o lo solicite una cuarta parte de los miembros del mismo.

Art. 9.º — *Acuerdos del Consejo de la Mancomunidad.* 1. Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Sin embargo, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para la validez de los acuerdos que se adopten sobre las siguientes materias:

—Aprobación de Presupuestos.

—Imposición y ordenación de exacciones.

—Aprobación de operaciones de crédito.

—Aquellos otros asuntos en que así se requiera por disposición de este Estatuto o por aplicación de lo dispuesto para los Ayuntamientos por la Legislación de Régimen Local.

Art. 10. *Régimen General de Funcionamiento.* — En lo no previsto por este Estatuto, el funcionamiento de los órganos de la Mancomunidad se regulará en el Reglamento de Régimen Interior que aprobará el Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal, siendo aplicable con carácter supletorio lo dispuesto por la legislación local para la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

Art. 11. *Secretaría, Intervención y Tesorería.* 1. Las funciones de Secretaría e Intervención serán desempeñadas por funcionario o funcionarios que ejerzan las mismas en alguno de los Municipios Mancomunados, a elección del Consejo de la Mancomunidad y previa la autorización de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas.

2. Las funciones de Tesorero, serán ejercidas por un miembro del Consejo elegido por éste.

CAPITULO IV

Recursos y Administración Económica

Art. 12. *Recursos de la Mancomunidad.* — Constituyen recursos propios de la Mancomunidad los siguientes:

a) Las subvenciones que se obtengan de Estado, de la Comunidad Autónoma o de cualquier entidad pública o privada.

b) Los productos y rentas de su patrimonio.

c) Las tasas por prestación de servicios de su competencia.

d) Contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios de su competencia.

e) Los procedentes de las operaciones de crédito.

f) Las aportaciones anuales de los Presupuestos de las Corporaciones integrantes de la Mancomunidad.

g) Las aportaciones extraordinarias que los mismos Municipios realicen.

h) En su caso, los intereses de los préstamos que otorgue la Mancomunidad.

Art. 13. *Aportaciones de los Municipios.* — Las aportaciones anuales, así como en su caso, las extraordina-

rias, a que se refiere el artículo anterior, serán fijadas por el Consejo de la Mancomunidad, por mayoría absoluta legal, teniendo en cuenta como criterio general la población de cada Municipio y la efectiva utilización de los servicios que se traten de financiar, en la medida que no se cubra el coste con las tasas o contribuciones especiales.

Art. 14. *Recursos crediticios.* — La Mancomunidad podrá acudir a crédito público en las mismas condiciones y con las mismas formalidades y garantías que la legislación de Régimen Local establece para los Ayuntamientos.

Art. 15. *Presupuesto.* — El Consejo de la Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto, que comprenderá tanto los gastos ordinarios como de inversiones, según el procedimiento establecido para los Ayuntamientos.

CAPITULO V

Modificación de los Estatutos

Art. 16. La modificación de Estatutos se acomodará al mismo procedimiento y requisitos que los exigidos para su aprobación.

CAPITULO VI

Incorporación y Separaciones

Art. 17. *Incorporación de nuevos miembros.* 1. Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo Municipio será necesario:

a) El voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación interesada.

b) El voto favorable de Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal.

c) Practicar información pública, por plazo de un mes.

d) Remitir todo lo actuado al órgano competente de la Junta de Castilla y León.

2. La aportación inicial de los Municipios incorporados a la Mancomunidad con posterioridad a su constitución se fijará por el Consejo, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas hasta esa fecha por los Municipios Mancomunados, actualizadas en su valoración, aplicándose los mismos criterios que determinarán las aportaciones de éstos.

Art. 18. *Separación de miembros.* Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualesquiera de las Entidades que la integran, será necesario:

a) Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta legal en el Pleno de la misma.

b) Que haya transcurrido un período mínimo de cuatro años de pertenencia a la Mancomunidad.

c) Que se encuentre a corriente del pago de sus aportaciones.

Art. 19. — *Liquidación económica de las separaciones.* 1. La separación de una o varias Entidades requerirá que las mismas abonen previamente sus deudas pendientes con la Mancomunidad. No obstante, producida la separación, ésta no obligará al Consejo de la Mancomunidad a abonarles el saldo acreedor que tales Entidades tengan, en su caso, respecto a la Mancomunidad, quedando el correspondiente derecho en suspenso hasta el día de la disolución de aquélla, fecha en la que se les abonará la parte alícuota que les corresponda en los bienes de la Mancomunidad.

2. No podrán las Entidades separadas alegar derecho a la utilización de los bienes o servicios de la Mancomunidad con carácter previo a la disolución de la misma, aunque tales bienes radiquen en su término municipal.

CAPITULO VII

Disolución de la Mancomunidad

Art. 20. 1. La disolución de la Mancomunidad podrá producirse por las causas generales establecidas para las personas jurídicas por el ordenamiento vigente, en la medida que sean aplicables a ellas, por la naturaleza de sus fines.

2. Quedará igualmente disuelta cuando lo acuerden el Consejo de la Mancomunidad y los Municipios mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

3. El acuerdo de disolución determinará la forma de liquidar los bienes y obligaciones pendientes, atendiendo a criterios de proporcionalidad en relación con el total de las respectivas aportaciones de cada Corporación.

Disposiciones adicionales

Primera. — Una vez aprobados definitivamente los presentes Estatutos, los Plenos de las Corporaciones elegirán sus representantes en el Consejo en un plazo improrrogable de 20 días, constituyéndose dicho Consejo en el término de 30 días naturales, contados a partir de la finalización del plazo antedicho.

Segunda. — El primer período, desde la constitución de la Mancomunidad, finalizará con las primeras elecciones locales que se celebren.

Disposición final

En lo no previsto en los presentes Estatutos será de aplicación la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, sus Reglamentos y las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la materia.

5255

**Ministerio de Obras Públicas
y Urbanismo**

DIRECCION GENERAL DE OBRAS
HIDRAULICAS

**Confederación Hidrográfica del
Duero**

COMISARIA DE AGUAS

ASUNTO: *Resolución*

Examinado el expediente incoado a instancia de Apropecuaria y Derivados, S. A., con domicilio en Acera de Recoletos, 4, Valladolid, en concepto de peticionaria en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 40.000 litros segundo del río Pisuerga, en término municipal de Reinoso de Cerrato (Palencia), con destino a un aprovechamiento hidroeléctrico.

La tramitación se ha realizado con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo, modificado por el Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 y por el Real Decreto 249/1988, de 18 de marzo.

Los informes oficiales son favorables, recogiendo sus prescripciones en el condicionado de la concesión.

Las reclamaciones habidas, en su caso, se han desestimado en cuanto se oponían al otorgamiento de la concesión, recogiendo igualmente en dicho condicionado los aspectos de las mismas relativos a los derechos de propiedad, reposición de servidumbres y perjuicios de terceros.

En consecuencia de lo expuesto, y de acuerdo con la propuesta de la Comisaría de Aguas.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera: El tramo del río a ocupar por el aprovechamiento, queda definido entre la cota correspondiente al máximo nivel normal de embalse creado por la construcción de las obras, y la cota del cauce aguas abajo, en el punto de devolución al río del caudal, con un salto bruto de 4 metros.

Segunda: Las obras se ajustarán al Proyecto que ha servido de base a esta

concesión, suscrito por don Jesús Gutiérrez Muñozerro en junio de 1987, con un presupuesto de ejecución material de 150.151.604 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones.

La maquinaria a instalar consistirá en Turbina Kaplan tipo bulbo en S, potencia 1.350 KW y Alternador Sincrono tipo horizontal, potencia aparente de 1.800 KVA, tensión 6.000 V, con una potencia instalada total de 1.350 KW.

En el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en su defecto, de la notificación al concesionario, deberá presentar éste los Proyectos constructivos de detalle, tanto de obras e instalaciones ante esta Confederación Hidrográfica, como de equipos electromecánicos ante la Delegación Territorial que corresponda. En dicho Proyecto se justificará, con apoyo en los oportunos estudios geotécnicos, la idoneidad de la solución adoptada, debiendo considerarse los siguientes aspectos:

a) Estación de aforos, dotada de limnógrafo registrador.

b) Dispositivos de control de nivel de embalse que permitan garantizar, en todo momento, un caudal vertiente por la coronación de la presa igual o superior al caudal ecológico.

c) Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo, tal como dispone el Real Decreto 555/1986, de 21 de febrero, de Presidencia del Gobierno (Boletín Oficial del Estado del 21-3-1986).

d) Instalación de una escala de peces, en el azud de toma.

e) Dispositivos de desagüe que permitan vaciar el embalse con fines de inspección o reparación, con independencia del desagüe por turbina.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar o imponer, durante la construcción de las obras, pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto, que no alteren las características esenciales de esta concesión.

Tercera: Las obras comenzarán en el plazo de tres (3) meses, a contar desde la fecha de notificación al concesionario de la aprobación del Proyecto constructivo y demás documentos complementarios, y deberán terminarse en el de treinta y seis (36) meses, a partir de la misma fecha anterior.

Cuarta: La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período

de explotación de aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El concesionario deberá notificar a la Confederación Hidrográfica de la Cuenca, las fechas de comienzo y terminación de las obras. Concluidas éstas, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero del Servicio que se designe, levantándose Acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones, así como las características esenciales de las obras e instalaciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada el Acta por la autoridad competente.

Quinta: Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la obra, que no modifiquen dicho carácter, por cuya razón no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad, ni ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

Se declara de utilidad pública el aprovechamiento, a los efectos de aplicación de la legislación reguladora sobre expropiación forzosa.

Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta: La Administración no responde de caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución en el río. La modulación vendrá fijada por la potencia de los grupos. No obstante, la Administración podrá obligar al concesionario a la instalación, a su cargo, de los dispositivos de control moduladores del caudal con las características que establezca.

El caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario, en épocas de estiaje si no hay caudal disponible suficiente, con la necesidad de respetar los caudales de servidumbre de los aprovechamientos situados aguas abajo, con derechos preexistentes, y también los caudales necesarios para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos entre los puntos de toma y desagüe de la central, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

El caudal ecológico se fija en un mínimo de 4.000 litros segundo.

Séptima: Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 25 años, contados a partir de la fecha de inicio de la explotación parcial o total del aprovechamiento, que figu-

rará en la aprobación del Acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, quedando obligado el concesionario a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y a indemnizar, como corresponda, los perjuicios y daños que puedan derivarse de la misma sobre los derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios o sobre los intereses públicos.

Octava: Esta concesión queda sujeta al pago de canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo o a la Confederación Hidrográfica, con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar por el Estado, que proporcionan o suplan las aguas utilizadas en el aprovechamiento, así como el abono de las demás tasas dispuestas con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten. El abono de estos cánones y tasas no confieren al concesionario ningún derecho especial para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

Novena: El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan con este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, y quedando obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

Décima: El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante la construcción como durante la explotación del aprovechamiento, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies acuáticas, así como cuantas estén en vigor en materia industrial y ambiental.

Asimismo, está obligado a suministrar a los Organismos idóneos de la Administración, cuantos datos le sean requeridos sobre cifras de producción, aforos, materiales, etc., siendo responsable de la exactitud de dichos datos.

En particular, deberá remitir mensualmente las horas del limnógrafo registrador de la estación de aforos a la Confederación Hidrográfica de Duero.

Undécima: Esta concesión no exime al beneficiario de la obligación de obte-

ner las oportunas licencias municipales para la ejecución de las obras, así como de las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otros Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local, aún cuando se trate de Organismos de este mismo Departamento Ministerial.

Durante la fase de construcción y explotación, se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones impuestas en los distintos informes emitidos por Organismos Oficiales:

—Informe del Departamento de Explotación de la C. H. D. de fecha 7 de enero de 1988, que dice:

“1.ª) El caudal turbinado debe ser igual al que llega por el río, no debiéndose utilizar el efecto regulador del embalse creado.

2.ª) La Confederación Hidrográfica del Duero no garantizará en ningún momento el caudal que llegará al salto, no teniendo el peticionario derecho a imponer incremento o disminución de caudales en los embalses que regulan el río.

3.ª) En caso de otorgarse la concesión el peticionario deberá abonar el canon de regulación que corresponda, de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada momento”.

Informe de la Delegación Territorial en Palencia de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de fecha 12 de abril de 1988, que dice:

“No ve inconveniente en autorizar el aprovechamiento que se solicita, siempre que cuando se mantenga un caudal mínimo en el río Pisuegra, aguas abajo del azud de derivación de 4.000 litros segundo, deberá cumplir lo establecido en el art. 3 de la vigente Ley de Pesca sobre instalación de rejillas”.

Duodécima: El depósito total constituido quedará como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras y previa petición del mismo.

Decimotercera: Toda modificación de las características de esta concesión requerirá la previa autorización de la Confederación Hidrográfica. La concesión podrá revisarse en los casos previstos en el artículo 63 de la Ley de Aguas, tramitándose el expediente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 143 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Cualquier cambio de maquinaria deberá avisarse con antelación mínima de un mes, aún cuando se trate de simple sustitución de cualquiera de las má-

quinas existentes por otra de iguales características, debiendo indicarse la procedencia y nombre del constructor.

Decimocuarta: El derecho al uso de las aguas que por esta concesión se otorga, se extinguirá por: Término del plazo concesional; por caducidad debido al incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones o plazos fijados; por interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, si fuese imputable al concesionario; y por expropiación forzosa, y en los demás casos previstos en las disposiciones vigentes. La tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 161 al 169 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Al extinguirse el derecho concesional, revertirán al Estado gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras e instalaciones construidas dentro del dominio público, constituyen el aprovechamiento, desde las obras de derivación y toma hasta el desagüe en cauce público, incluyendo la maquinaria de producción y transformación y líneas de salida de la energía, así como las obras, terrenos y edificios adscritos al aprovechamiento.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid, previo el de Reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. — El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 2 de octubre de 1990. — El Secretario General, Isaac González Reñones.

Administración de Justicia

TRIBUNAL MILITAR CENTRAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de Justicia de este Tribunal Militar Central y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ruega se proceda a la inserción del Auto de fecha 29 de noviembre de 1990, según el texto que a continuación se indica.

La Sala de Justicia del Tribunal Militar Central en el recurso contencioso disciplinario militar número 15/89, interpuesto por don José Luis Pedrosa Misas, con fecha 29 de noviembre, ha dictado el auto número 357, cuya parte dispositiva dice:

La Sala Acuerda: Declarar caducado el recurso contencioso disciplinario militar número 15/89, interpuesto por el Sargento Especialista don José Luis Pedrosa Misas, contra la resolución del Excmo. señor Capitán General de la Región Militar Sur, de fecha 11 de noviembre de 1987, y contra resolución, por silencio administrativo, desestimatoria del recurso interpuesto contra dicha resolución.

Notifíquese el presente Auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo podrán interponer recurso de súplica ante este Tribunal Militar Central en el plazo de cinco días siguientes al de la notificación, siendo ignorado el paradero del recurrente, procédase a hacer la notificación al recurrente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, insertado el presente auto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y en el "Boletín Oficial del Estado".

Y para que sirva de notificación al recurrente expido el presente en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa. — El Secretario Relator, Estanislao Cantero Núñez.

5297

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos número 475/90, ejecución 149/90, que en este Juzgado se tramitan a instancia de Juan Jesús Alegre González, contra Valentín Escámez Miguel, sobre reclamación por salarios, ha recaído auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

AUTO. — En Palencia, a siete de diciembre de mil novecientos noventa. — Dada cuenta y...

RESUELVO. — Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, y al efecto, embárgense bienes de la parte ejecutada Valentín Escámez Miguel, suficientes a cubrir la cantidad de 68.514 pesetas de principal y otras 13.000 pesetas para intereses y costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arrgado a derecho. — Se decreta el embargo de la nómina que haya de percibir el demandado en la empresa Cementos Hontoria, S. A., por la contrata de los servicios de limpieza, librándose oficio a dicha empresa, para que proceda a su retención y lo ponga a disposición de este Juzgado, ingresándolo en la cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3439 del BBV, hasta cubrir las sumas reclamadas. — Así lo resuelve y firma el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, titular del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, don Lope del Barrio Gutiérrez.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, dado su ignorado domicilio y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firma la presente en Palencia, a siete de diciembre de mil novecientos noventa. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

5279

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos número 985/89, ejecución 56/90, seguidos en este Juzgado a instancia de José Antonio González Gómez, frente a Transportes "Auto la Unión, S. A.", sobre reclamación de salarios, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social de Palencia y su provincia, don Lope Lope del Barrio Gutiérrez, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente providencia, cuyo tenor literal es como sigue:

"PROVIDENCIA. — Magistrado-Juez. — Señor del Barrio Gutiérrez. — En Palencia, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa. — Dada cuenta, la anterior comunicación a los autos de su razón, ejecución número 56/1990; visto su contenido, se decreta el embargo de los vehículos matrículas VA-1058-O, VA-9646-N y VA-1057-O, de la propiedad de Transportes Auto la

Unión, S. A., librando los correspondientes oficios a la Jefatura Provincial de Tráfico de Valladolid, al objeto de que se proceda a la anotación correspondiente. — Lo mandó y firma Su Señoría de que doy fe. — Lope del Barrio. — Mariano Ruiz. — Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación a Transportes Auto la Unión, Sociedad Anónima", que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Palencia, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

5280

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos número 647/89, ejecución núm. 176/89, seguidos a instancia de Mohammed Saeed, contra Antracitas de Besande, S. A., sobre reclamación de salarios, por el Ilmo. señor don Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado de Trabajo, titular del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, se ha dictado con fecha 19 de noviembre del presente año, la providencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Providencia. — Magistrado - Juez, señor Del Barrio Gutiérrez. — En Palencia, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa. — Dada cuenta. — Por recibido citado escrito, únase a los autos de su razón y a la vista de las manifestaciones contenidas en el mismo, se tiene por designado como perito por la parte actora a don Agustín Tinajas Puertas y dese traslado de dicho nombramiento a la demandada Antracitas de Besande, S. A., para que en el plazo de dos días designe otro por su parte si así conviniere a su derecho. Lo mandó y firma Su Señoría. — Doy fe. — Lope del Barrio. — Mariano Ruiz. — Rubricados".

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a Antracitas de Besande, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Palencia, a siete de diciembre de mil novecientos noventa. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

5299

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de pri-

mera instancia número uno de Palencia, en autos de juicio de menor cuantía número 342/90, seguidos en este Juzgado a instancia de Telefónica de España, S. A., frente a doña Doris Andrea Quintano Veloso, la cual se desconoce su actual domicilio, por el presente se le emplaza para que en el término de diez días comparezca en autos mediante Abogado y Procurador, en caso de comparecer se le concederán otros diez días para contestar a la demanda. — Si no comparece se le declarará en rebeldía procesal.

Y para que sirva la presente de emplazamiento en forma a la demandada doña Doris Andrea Quintano Veloso, expido la presente en Palencia, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa. — La Secretaria judicial, Margarita Martín.

5281

PALENCIA.—NUM. 2

E D I C T O

Por tenerlo así acordado el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, en autos sobre arrendamientos urbanos, seguidos a instancia de don Germán Salvador Quintano, representado por el Procurador señor Alvarez Albarán, frente a don Carlos Ordóñez Arroyo, vecino que fue de esta capital, hoy fallecido, sobre resolución de contrato de local de negocio, por el presente se emplaza a los herederos de dicho demandado fallecido, don Carlos Ordóñez Arroyo, así como a aquellas personas que se crean con derecho sobre la herencia yacente del mismo, a fin de que en término de seis días, comparezcan en referidos autos, bajo los apercibimientos de ley si lo verifican.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los herederos de don Carlos Ordóñez Arroyo, y a las personas que se crean con derecho sobre la herencia yacente del mismo, expido el presente en Palencia, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa. —El Secretario judicial (ilegible).

5282

PALENCIA.—NUM. 2

E D I C T O

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor Magistrado - Juez de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido, en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 259/89, seguidos a instancia de Hipotecaixa, Sociedad Anónima, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, frente a don Juan Luis Martínez García y su esposa doña María Vic-

toria Huergo Flórez, vecinos que fueron de Palencia, Plaza de San Miguel, número 5-1.º-A, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 4.779.839 pesetas, por el presente se hace saber a expresados demandados, que, con fecha 8 de noviembre pasado, se ha practicado tasación de costas que importan 642.411 pesetas y liquidación de intereses por 368.491 pesetas, a fin de que en término de tercer día, puedan impugnar dichas liquidaciones si las estiman excesivas o no ajustadas a derecho, con los apercibimientos de que de no hacerlo en el plazo indicado, serán aprobadas las mismas.

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía don Juan Luis Martínez García y María Victoria Huergo Flórez, expido el presente en Palencia, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa. — El Secretario judicial (ilegible).

5283

PALENCIA.—NUM. 4

E D I C T O

Doña María José Renedo Juárez, Magistrada - Juez del Juzgado de primera instancia núm. cuatro de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de cognición número 260/89, a instancia de don Germán Salvador Quintano, frente a Vitalino Acero Arenas, por resolución de contrato, habiendo caído en dicho procedimiento sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

SENTENCIA núm. 154. — En el Juzgado de primera instancia e instrucción núm. cuatro de Palencia, a quince de noviembre de mil novecientos noventa, Doña María José Renedo Juárez, Magistrada - Juez de este Juzgado ha visto y oído el presente juicio de cognición número 260/89, seguido a instancia de don Germán Salvador Quintano, representado por el Procurador señor Alvarez, y asistido del Letrado señor Valverde, frente a Vitalino Acero Arenas, sobre resolución de contrato urbano.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Alvarez, en nombre y representación de don Germán Salvador Quintana, frente a don Vitalino Acero Arenas, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la calle Alfonso X el Sabio, de esta ciudad, vivienda letra A del piso 3.º de la casa número 3; suscrito entre las partes, condenando al demandado, a dejar a la libre y entera disposición del actor, aquélla, en los plazos que señale la Ley, con apercibimiento de lanzamien-

to en caso contrario, con imposición de costas al demandado. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: María José Renedo Juárez.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al demandado rebelde don Vitalino Acero Arenas, expido la presente en Palencia, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa, doy fe. — María José Renedo Juárez. — (ilegible).

5284

PALENCIA.—NUM. 4

E D I C T O

Don José Javier Vicente González, Secretario del Juzgado de instrucción núm. 4 de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas núm. 225/90, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

SENTENCIA. — En Palencia, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa. — Vistos por la ilustrísima señora doña María José Renedo Juárez, Magistrado de instrucción núm. cuatro, los presentes autos seguidos con el número 225/90, por amenazas, en el que son parte, el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública; Luis Burgos Izquierdo, Antonio Solar Santamaría, Federico Garzón García, como denunciados.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Luis Burgos Izquierdo, Antonio Solar Santamaría y Federico Garzón García como autores penalmente responsables, a la pena de diez mil pesetas de multa cada uno de ellos y al pago de las costas del juicio. — Contra esta sentencia, que se notificará a las partes con instrucción de recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de esta ciudad por plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la última notificación de sentencia. — Dedúzcase testimonio de esta resolución para su unión a los autos originales. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la señora Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública por ante mí la Secretaria, de lo que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Solar Santamaría por encontrarse en paradero desconocido, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa. — José Javier Vicente González.

5300

PALENCIA. — NUM. 5

E D I C T O

Doña María Josefa Renedo Juárez, Magistrada - Juez de primera instancia número cinco de Palencia, en funciones, por ausencia del titular.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramita expediente número 284/90, sobre declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de doña Martina del Olmo Atienza, ocurrido en esta capital el día 3 de mayo de 1988, hija de Jacinto y Aúrea, nacida en Palencia, a favor de sus hermanas de doble vínculo Angela, María, Gregoria y Aúrea de Olmo Atienza.

Por medio del presente, y de acuerdo con el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte sin testar de mencionado causante y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Palencia, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa. — María José Renedo Juárez. — La Secretaria judicial (ilegible).

4164

CARRION DE LOS CONDES

E D I C T O

La Juez de primera instancia de Carrión de los Condes (Palencia), hace saber: Que en este Juzgado se sigue asunto civil núm. 350/90, expediente de declaración de herederos de don José Luis de la Sías Martín, soltero, hijo de Julio y Cirenía, natural y vecino que fue de Olmos de Pisuerga, fallecido accidentalmente en Madrid, el día 22 de julio de 1989, sin otorgar testamento.

Reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo llamados: Julio, María del Pilar y María del Carmen de las Sías Martín, y por resolución de esta fecha, he acordado llamar a los que se crean con igual o preferente derecho, para que puedan comparecer a reclamar la herencia dentro de treinta días, con los documentos justificativos de sus derechos.

Dado en Carrión de los Condes, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa. — (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

5285

CERVERA DE PISUERGA.—NUM. 2

Cédula de citación

Por así haberse acordado en D. Previas que se siguen en este Juzgado con el número 557/90, sobre malos tratos,

en virtud de denuncia de Gloria Munguía Méndez.

Por medio de la presente, y como denunciado, se cita para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado, a fin de recibirle declaración José Luis Martín Lobato, mayor de edad, vecino de Guardo, hoy en ignorado domicilio; con apercibimiento de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a Ley.

Y para que sirva de citación en forma al expresado, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a diez de diciembre de mil novecientos noventa.—La Secretaria (ilegible).

5301

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

PERSONAL

Resolución de la Alcaldía

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se hace pública la lista provisional con relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para cubrir por el procedimiento de concurso - oposición una plaza de Sargento de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Palencia, 7 de diciembre de 1990.— El Alcalde, Antonio Encina Losada.

Lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Sargento de la Policía Local

ADMITIDOS:

- Fernández Fernández, José Luis.
- Sánchez Prada, Rafael.

EXCLUIDOS: (por falta de requisitos para participar en la convocatoria)

- Fernández Pita, Isidoro.
- Llorente Martínez, José María.
- Pérez Helguera, Francisco.

5305

Ayuntamiento de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 1990, por la presente se convoca concurso para la adjudicación de las obras de "Instalaciones Deportivas en Barrio del Carmen y Pan y Guindas", bajo las siguientes condiciones en extracto:

1.º—*Objeto.* — Es objeto del contrato la ejecución mediante concurso de las obras de "Instalaciones Deportivas en Barrio del Carmen y Pan y Guindas", cuyo proyecto y pliego de condiciones facultativas forman parte del contrato.

2.º—*Tipo de licitación.* — El tipo de concurso o precio máximo que abonará el Ayuntamiento por la ejecución de las obras a que se refiere la cláusula anterior, será de 30.276.612 pesetas.

3.º—*Plazo de ejecución.* — El contratista adjudicatario se comprometerá a ejecutar las obras referentes al proyecto sacado a concurso en un plazo máximo de tres (3) meses, a partir de la fecha del acta de replanteo de la misma.

4.º—*Fianzas.* — Los licitadores constituirán para concurrir al concurso una fianza provisional por importe de pesetas 231.383. La fianza definitiva se determinará de acuerdo con la escala del art. 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y sobre la cantidad en que se adjudique el remate.

Las referidas fianzas podrán constituirse en cualquiera de las modalidades establecidas en el art. 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales e incluso mediante aval bancario por lo que afecta a la fianza definitiva.

5.º—*Pago de las obras.* — Las obras se abonarán previa certificación que expedirá el señor Técnico Municipal director de las mismas e irán con cargo a la consignación del presupuesto de 1990, en el que figura cantidad suficiente a los efectos indicados.

6.º—*Tramitación del concurso.* — El acto del concurso tendrá lugar a las doce horas del día siguiente a aquél en que se cump'an los veinte días hábiles de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del correspondiente anuncio licitatorio, contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la referida publicación.

La mesa del concurso estará constituida por el Ilmo. señor Alcalde que presidirá la misma o Teniente de Alcalde en quien delegue y el señor Secretario de la Corporación que dará fe del acto, que tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía - Presidencia.

Se dará por terminado el acto de apertura de pliegos sin efectuar adjudicación provisional y se pasará el expediente a los Servicios competentes de la Corporación para que previo informe de los mismos y de la Comisión Informativa de Obras y Servicios, determinen la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

Concluido el trámite anterior se elevará el expediente a la Comisión Municipal de Gobierno para que se declare la validez o invalidez del acto licitatorio y su correspondiente adjudicación.

Durante el plazo de los veinte días hábiles, en horas de oficina, de nueve a catorce, habidos entre el anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la celebración del mismo, o acto de apertura de plicas, se podrán examinar por los presuntos licitadores la memoria, proyecto y demás documentos atinentes al expediente en la Sección primera de este Ayuntamiento.

7.º—Los licitadores junto a la propuesta económica y en el mismo sobre en que ésta vaya incluida presentarán los siguientes documentos:

Primero: Resguardo de haber constituido la garantía provisional para intervenir en el concurso.

Segundo: Declaración jurada de no estar afectado el licitador de causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar de conformidad con lo determinado en los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Tercero: Documento Nacional de Identidad del licitador si es persona física o del apoderado si es persona jurídica.

Cuarto: Poder debidamente bastantado a su cargo, por el señor Secretario General de la Corporación, cuando se acuda a la licitación a través de representante.

Quinto: Justificante de estar al corriente en el pago de la licencia fiscal de actividades comerciales o industriales y de la Seguridad Social.

Sexto: Memoria de obras o suministros realizados con anterioridad, así como relación de personal y medios con que se cuenta.

Séptimo: Copia o fotocopia debidamente legalizada de los estatutos sociales de la Entidad, cuando concurra al concurso una persona jurídica.

Octavo: Documentos relativos a la clasificación empresarial y clasificación del contratista dentro del grupo, subgrupo y categoría correspondiente.

Noveno: Las proposiciones debidamente reintegradas con timbre del Estado y sellos municipales en la cuantía correspondiente, se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., núm. ..., provisto del D. Nacional de Identidad núm. ..., en nombre propio (o en representación de ...), hace constar:

Primero: Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Palencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. ..., de fecha ..., para contratar la ejecución de las obras de ...

Segundo: Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Tercero: Adjunta documento justificativo de haber constituido la garantía provisional de ... pesetas.

Cuarto: Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

Quinto: Propone como precio el de ... pesetas.

Sexto: Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones se deriven del mismo como concursante y como adjudicatario si lo fuere.

Fecha y firma del proponente.

10.º—*Presentación de proposiciones.*

—Las proposiciones para optar al concurso y demás documentación exigida se presentarán ante el Registro especial de plicas que se lleva en Secretaría Municipal y en horas de oficina de nueve a catorce, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminado el plazo de presentación el día anterior al de la celebración del concurso o apertura de plicas.

Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas fuere sábado, se considerará este inhábil, entendiéndose prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.

20.º—*Reclamaciones.* — Durante los ocho primeros días del plazo de veinte días hábiles, para presentación de proposiciones se podrán formular reclamaciones contra los pliegos y en caso de formularse alguna, se suspenderá el concurso anunciándose de nuevo éste una vez resueltas aquéllas.

Palencia, 4 de diciembre de 1990.—
El Alcalde, Antonio Encina Losada.

5287

AGUILAR DE CAMPOO

ANUNCIO

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 1990, los pliegos generales de cláusulas administrativas que han de regir en las obras de rehabilitación de una casa en la calle Maricadilla, núm. 9, de esta villa, para ser dedicada a Biblioteca Municipal,

se someten a información pública por plazo de ocho días, para que puedan ser examinados y presentarse reclamaciones contra los mismos.

Al mismo tiempo, fue aprobada la contratación por concierto directo de las mencionadas obras, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto don Rafael Saiz Fraile, con un presupuesto de 56.430.026 pesetas.

Por el presente, se consulta a cuantas empresas se consideren capacitadas para su ejecución, invitándolas para que formulen ofertas a fin de seleccionar las más capacitadas, fijar el justo precio de contrato y proceder posteriormente a su adjudicación definitiva.

El pliego de condiciones económico administrativas particulares podrá ser examinado todos los días hábiles, y durante el horario de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Documentación exigida

1.—Solicitud en modelo establecido que se facilitará.

2.—Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad de los artículos 4 y 5 de Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

3.—Estar al corriente en el pago del Impuesto de Licencia Fiscal, para Actividades Industriales.

4.—Certificado de calificación empresarial. Se exigirá al contratista la clasificación del Grupo K, Subgrupo 7 (Monumentos Históricos Artísticos).

5.—Estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

6.—La fecha límite para participar en esta contratación directa, se fija en las trece horas del día 26 de diciembre de 1990.

Aguiar de Campoo, 4 de diciembre de 1990. — El Alcalde, Jesús Torre.

5250-5267

ALBA DE CERRATO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de créditos núm. dos, dentro del presupuesto para 1990, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se podrá examinar por los interesados y presentar las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas, de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

A'ba de Cerrato, 5 de diciembre de 1990. — El Alcalde, Antonio Alonso.
5291

ASTUDILLO

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y las ordenanzas reguladoras y sus tarifas, relativas a los siguientes precios públicos:

- Agua.
- Terrazas.
- Ocupación de vía pública con mercancías, materiales de construcción, escombros, etc.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Astudillo, 3 de diciembre de 1990.—
La Alcalde (ilegible).
5295

ASTUDILLO

EDICTO

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el 29 de octubre de 1990, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 1990, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

- I) *Resumen del referenciado Presupuesto para 1990:*

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos ... 14.080.459
2. Impuestos indirectos ... 1.558.000
3. Tasas y otros ingresos 11.652.052
4. Transferencias corrientes 13.450.000
5. Ingresos patrimoniales. 11.025.480

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital ... 18.515.022
9. Variación de pasivos financieros ... 2.131.708
- TOTAL ... 72.412.721

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal ... 22.066.747
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ... 16.562.551
3. Gastos financieros ... 3.270.000
4. Transferencias corrientes 3.916.210

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales ... 6.874.013
7. Transferencias de capital ... 17.044.296
9. Variación de pasivos financieros ... 2.678.904
- TOTAL ... 72.412.721

II) *Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado con el Presupuesto General para el ejercicio de 1990:*

FUNCIONARIOS:

1. Con Habilitación Nacional.
 - 1.1. Secretaría.
Núm. de plazas: Una.
2. Escala de Admón. General.
 - 2.3. Subescala Auxiliar.
Núm. de plazas: Una.
 - 2.4. Subescala Subalterna.
Núm. de plazas: Una.

PERSONAL LABORAL:

1. Operario Cometidos Múltiples.
Núm. de plazas: Tres.
2. Conserje Escuelas Comarcales.
Núm. de plazas: Una.
3. Limpieza Escuelas Comarcales.
Núm. de plazas: Una.

PERSONAL CONTRATADO:

1. Contratado Eventual.
Núm. de plazas: Una.

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Astudillo, 3 de diciembre de 1990.—
La Alcaldesa, María Soledad Varela.
5289

BASCONES DE OJEDA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1990, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efec-

to el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

PRECIOS PUBLICOS:

- Desagüe de canalones y análogos.
- Entrada de vehículos a través de las aceras.
- Rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el ITM.
- Tránsito de ganados por la vía pública.

APROVECHAMIENTOS:

- Parcelas de labor y siembra.

ARRENDAMIENTOS:

- Fincas de Masa Común.
- Fincas propiedad del Ayuntamiento.

Báscos de Ojeda, 4 de diciembre de 1990. — El Alcalde, José María Bravo Martín.
5293

CISNEROS

EDICTO

Por don Juan Rodríguez Hontiyuelo, con D. N. I. núm. 12.681.493, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento y apertura de la actividad de instalación de un depósito de Gasóleo "C" de 5.000 litros de capacidad para la calefacción de la vivienda unifamiliar tipo chalet, con emplazamiento en carretera circunvalación, 3 (Cisneros).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cisneros, 26 de noviembre de 1990.
—El Alcalde, Heraclio Villamuza.
5147

COBOS DE CERRATO

Anuncio - Subasta

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y conforme a lo dispuesto en los artículos 313 de la Ley de Régimen Local y 25 del Reglamento de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta.

1.º—Objeto de la contratación: La adjudicación en arriendo de varias fincas rústicas, propiedad de este Ayuntamiento.

2.º—Tipos de licitación: Los que seguidamente se indican para cada uno de los lotes o fincas.

Lote número 3: Prado de Valdemuela, 100.000 pesetas.

Número 4: Prado de Valdemuela, 75.000 pesetas.

Número 7: Dehesa, 100.000 pesetas.

Número 8: Losa, 85.000 pesetas.

Número 9: Canalón y Valdelabao, 35.000 pesetas.

Número 10: Pellella, 17.000 pesetas.

Número 11: Valdesturianos, 35.000 pesetas.

Número 12: Camino Antigüedad, 17.000 pesetas.

3.º—Plazo de duración: Seis años.

4.º—Pago de la Renta: Por adelantado de forma establecida en el pliego de condiciones.

5.º—Pliego de Condiciones: Se halla de manifiesto en las oficinas municipales, durante las horas de despacho al público.

6.º—Garantía provisional: Cinco mil pesetas.

7.º—Garantía definitiva: El 5%.

8.º—Modelo de proposición: Suscrito en el pliego de condiciones.

9.º—Presentación de plicas: En las oficinas municipales del Ayuntamiento, durante las horas de despacho al público, hasta una hora antes de la apertura de plicas.

10.—Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las trece horas del día hábil siguiente de transcurrido veinte días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

11.—Segunda subasta: Si respecto de los lotes quedasen desierto esta primera subasta, se celebrará otra segunda, que se registrará por los mismos pliegos de condiciones, con una reducción del 10 por 100 sobre los tipos de licitación, y en la que la apertura de plicas tendrá lugar a la misma hora del día hábil siguiente de transcurrido treinta días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la presentación de plicas en esta segunda subasta se registrará de la misma forma que se establece en el apartado anterior.

Cobos de Cerrato, 31 de octubre de 1990. — El Alcalde, Macario Rodríguez.

4775

FROMISTA

EDICTO

El Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 15 de octubre de 1990, acordó la imposición de contribuciones

especiales para la ejecución de la obra "Pavimentación en calle Los Caños", obra PP.PP. 124/90, determinando, en 1.300.000 pesetas la cantidad a repartir entre los contribuyentes, como resultado de aplicar un porcentaje del 50 por 100 sobre la aportación municipal a la financiación de la obra.

Asimismo, en dicho acuerdo se establece como módulo de reparto el prorrateo de la base imponible según los metros lineales de fachada del inmueble con frente a obra de pavimentación, con independencia de las alturas de edificación del mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la vigente Ordenanza reguladora de las Contribuciones Especiales, para que los interesados puedan, durante el plazo de treinta días, examinar el expediente que estará de manifiesto en las Oficinas Municipales, y presentar durante el mismo, las reclamaciones o alegaciones a que haya lugar.

Fromista, 7 de diciembre de 1990. — La Alcaldesa, Carmen Montes Barberena.

5294

FUENTES DE VALDEPERO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1990, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de la obra número 125/90, titulada "Pavimentación de calles en Fuentes de Valdepero", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1990.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 del Texto Refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que aquellas personas y Entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra, puedan presentar propuesta en las oficinas municipales de este Ayuntamiento solicitando la adjudicación, en cuyas

dependencias se les facilitará el modelo necesario para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

1.—Fotocopia o recibo del último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

2.—Certificado de calificación empresarial.

3.—Certificación de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

4.—Declaración jurada en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Fuentes de Valdepero, 3 de diciembre de 1990. — El Alcalde, P. O., Jesús Angel Mancho Movellán.

5220

GRIJOTA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1990, la memoria valorada de la obra titulada "Pavimentación de la calle Callejón de los Muertos", por importe de 1.252.000 pesetas.

Queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo, al objeto de que las personas y Entidades interesadas puedan examinar y formular durante referido plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Grijota, 10 de diciembre de 1990. — El Alcalde, Vidal Frechilla López.

5309

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

Por PROMOCESA se solicita de este Ayuntamiento cancelación de fianza correspondiente al contrato de ejecución de la obra Consultorio Médico, obra número 56/87-AD.

Quienes creyeran tener algún derecho exigible por el referido contrato, podrán formular sus reclamaciones ante este Ayuntamiento, en plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; todo ello de conformidad con el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las CCLL.

Magaz de Pisuerga, 22 de noviembre de 1990. — El Alcalde (i'egible).

4999

MONZON DE CAMPOS

E D I C T O

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1990, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Enrique Font Arellano, de la obra número 147/90, titulada "Pavimentación de calles en Villajimena", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1990, por un importe de pesetas 2.000.000.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Monzón de Campos, 5 de diciembre de 1990. — El Alcalde en funciones, Antonio Casas.

5312

PERALES

Anuncio de subasta

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 23 de noviembre de 1990, el pliego de condiciones económico - administrativas que ha de regir y servir de base a la subasta pública para el arrendamiento de los servicios de Alguacil-Recadero, Encargado del agua y otros cometidos múltiples del Ayuntamiento de Perales, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente a' de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto de contrato: La adjudicación, mediante subasta pública, del arrendamiento de los servicios de Alguacil-Recadero, Encargado del agua y otros cometidos múltiples del Ayuntamiento de Perales.

Duración del contrato: La duración del contrato será por cuatro años, desde el día 1 de enero de 1991 hasta el día 31 de diciembre de 1994.

Garantías: La garantía provisional será del 4 por 100 del tipo de licitación y la definitiva del 6 por 100 del tipo de adjudicación.

Tipo de licitación: Veinticuatro mil pesetas mensuales.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico - administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento hasta las doce horas del día anterior a la celebración de la subasta, todos los días hábiles, a partir del día de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las veinticuatro horas siguientes al cierre de las proposiciones y al día siguiente hábil después de que transcurran los veinte igualmente hábiles de su aparición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de presente edicto.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., de profesión ..., y vecino de ..., con DNI núm. ..., enterado del pliego de condiciones de la presente subasta pública para la adjudicación en arrendamiento del servicio de Alguacil - Recadero, Encargado del agua y otros cometidos múltiples del Ayuntamiento de Perales.

Acepta todas y cada una de las cláusulas señaladas en el pliego de condiciones y se ofrece a realizar tal servicio en la cantidad de ... pesetas mensuales.

(Lugar, fecha y firma).

Perales, 23 de noviembre de 1990. — El Alcalde, José Luis Marcos.

5252

POZO DE URAMA

E D I C T O

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito que se tramita con el número uno, por medio de superávit, en el Presupuesto General Ordinario del ejercicio de 1990.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 450 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446 del mismo Texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 446 antes citado.

Pozo de Urama, 7 de diciembre de 1990. — El Alcalde (i'egible).

5292

QUINTANILLA DE ONSOÑA

E D I C T O

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número uno, que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1990.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del art. 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno de este Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Quintanilla de Onsoña, 10 de diciembre de 1990. — El Alcalde, José Merino Ibáñez.

5307

QUINTANILLA DE ONSOÑA

Relación provisional de créditos de ejercicios anteriores para dar de baja por rectificación

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento de 26 de agosto de 1990, se expone al público para general conocimiento la relación provisional de créditos de resultados de ingresos de ejercicios anteriores para dar de baja por rectificación en base al apartado c) de la instrucción 2.1 de la Circular del Gobierno Civil de la provincia, de fecha 1 de agosto de 1975.

Resulta de Ingresos

Impuesto Municipal Circulación de Vehículos: 232.827 pesetas.

Entrada de vehículos 1988: 3.725 pesetas.

Tránsito de ganado 1988: 15.120 pesetas.

Desagüe de canalones 1988: 17.274 pesetas.

Tenencia de perros 1988: 2.975 pesetas.

Aportación honorarios de proyectos: 212.005 pesetas.

Importe total: 483.926 pesetas.

La presente relación se expone al público por plazo de quince días há-

biles durante cuyo plazo y ocho (8) días más se podrán presentar las reclamaciones pertinentes por los interesados.

Quintanilla de Onsoña, 10 de diciembre de 1990. — El Alcalde, José Merino Ibáñez.

5311

SALDAÑA

EDICTO

Por don José Antonio Pérez López, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de disco-bar en la calle Picón del Río, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Saldaña, 27 de junio de 1990. — El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez.

2829

SANTA CECILIA DEL ALCOR

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de créditos, número uno, dentro del vigente presupuesto general, se expone al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Santa Cecilia del Alcor, 10 de diciembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

5308

SANTOYO

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 5-noviembre de 1990, el expediente de suplemento de crédito con cargo al remanente de Tesorería, en el Presupuesto General del ejercicio de 1990, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150,3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20,3 del

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones de personal.
Anterior: 2.161.547 pesetas.
Aumentos: 70.000 pesetas.
Total: 2.231.547 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios.
Anterior: 2.645.000 pesetas.
Aumentos: 220.000 pesetas.
Total: 2.865.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes.
Anterior: 646.365 pesetas.
Aumentos: 215.000 pesetas.
Total: 861.365 pesetas.
- Suma total de modificaciones.
Anterior: 5.452.912 pesetas.
Aumentos: 505.000 pesetas.
Total: 5.957.912 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santoyo, 5 de diciembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

5290

TABANERA DE VALDAVIA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de agosto de 1990, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1990, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado alguna reclamación en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos.

GASTOS

- | | |
|--|------------------|
| 1. Remuneraciones del personal | 520.000 |
| 2. Compra de bienes corrientes y de servicio ... | 756.000 |
| 4. Transferencias corrientes | 320.000 |
| 6. Inversiones reales | 1.800.000 |
| TOTAL | 3.396.000 |

INGRESOS

- | | |
|-------------------------------------|------------------|
| 1. Impuestos directos | 225.000 |
| 3. Tasas y otros ingresos | 43.000 |
| 4. Transferencias corrientes | 600.000 |
| 5. Ingresos patrimoniales | 1.653.000 |
| 7. Transferencias de capital | 875.000 |
| TOTAL | 3.396.000 |

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

- Denominación: Secretaría - Intervención.
- Número de puestos: Uno.
- Forma de provisión: Concurso-Oposición.
- Adscrito al grupo: B.
- Esca: Habilitación de carácter nacional.
- Subescala: Secretaría - Intervención.
- Clase: Tercera.
- Titulación Académica: Diplomado Universitario.
- Nivel para complemento de destino: 16.
- En agrupación con: Ayuela-Valdeorrábano y La Puebla de Valdavia.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Tabanera de Valdavia, 5 de diciembre de 1990. — El Alcalde, Honorino Fontecha.

5288

TORREMORMOJON

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito núm. uno, que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio 1990.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del art. 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

tes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Torremormojón, 1 de diciembre de 1990. — El Alcalde, Francisco García.
5266

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Don Vicente Ibáñez Compadre, solicita la devolución de la fianza definitiva que por importe de 726.882 pesetas (566.882 pesetas mediante aval bancario y 160.000 pesetas en metálico), tiene prestada para responder de la obra Polideportivo cubierto 1.ª fase.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que por plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Velilla del Río Carrión, 28 de noviembre de 1990. — El Alcalde, Félix Bonillo González.
5146

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el proyecto técnico y pliego de condiciones que han de regir la subasta para la adjudicación de la obra "Mejora de abastecimiento en Alba de los Cardaños", se exponen los mismos a información pública por un plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Al mismo tiempo se convoca a cuantos pudieran estar interesados para que presenten sus proposiciones.

a) Objeto del contrato: Obras de mejora de abastecimiento en Alba de los Cardaños.

b) Tipo de licitación: 5.858.745 pesetas. Podrá ser mejorado a la baja.

c) Duración del contrato: La obra habrá de ejecutarse en seis meses.

d) El expediente referente a esta obra se halla de manifiesto en las dependencias municipales.

e) Fianza provisional: 2 por 100 del presupuesto de contrata de la obra (117.175 pesetas).

f) Fianza definitiva: 4 por 100 del precio del contrato.

g) Presentación de proposiciones: Veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

h) Apertura de pliegos: Se efectuará al día siguiente hábil que no sea sá-

bado, a aquél en que termina el plazo de presentación de proposiciones, en las oficinas municipales.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de profesión ..., con domicilio en ..., y DNI número ..., en nombre propio (o en representación que acredita de ...), enterado de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión para contratación de las obras de "Mejora del Abastecimiento en Alba de los Cardaños", declara conocer y aceptar íntegramente el pliego de condiciones, comprometiéndose a realizar la obra con sujeción al proyecto técnico, en el precio de ... (en letra) pesetas.

Lugar, fecha y firma.

Velilla del Río Carrión, 3 de diciembre de 1990. — El Alcalde, Félix Bonillo González.
5219

VELILLA DEL RIO CARRION

ANUNCIO

Finalizando el próximo día 31 de enero de 1991, el contrato de adjudicación de la concesión del servicio de bar del Hogar del Pensionista y siendo deseo de este Ayuntamiento proceder a nueva adjudicación, de acuerdo con las bases aprobadas en sesión de 29 de noviembre de 1988, se convoca a los interesados para que presenten sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en dichas bases.

Objeto: Servicio de bar en el Hogar del Pensionista.

Plazo: Dos años.

Fianza provisional: 5.000 pesetas.

Fianza definitiva: 150.000 pesetas.

Plazo de presentación: Treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Bases: Podrán ser consultadas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., DNI núm. ..., enterado de las bases que han de regir el concurso y concesión del servicio de bar en el Hogar del Pensionista de Velilla del Río Carrión, acepta íntegramente las mismas y solicita la adjudicación del concurso, comprometiéndose a prestar el servicio de acuerdo con las referidas bases y memoria adjunta.

Lugar, fecha y firma.

Velilla del Río Carrión, 29 de noviembre de 1990. — El Alcalde, Félix Bonillo González.
5145

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Entendiéndose definitivamente aprobada la Modificación y Habilitación de Créditos 1/90, de este Ayuntamiento, según acuerdo del Pleno de la Corporación de 9 de noviembre de 1990, y posterior exposición pública, sin reclamación de ningún género, se expone a continuación:

Aumento por suplemento

Partida: 1.1111; Sueldos, trienios y pagas extraordinarias: 403.105 pesetas.

Partida: 1.2511; Retribuciones complementarias: 1.159.632 pesetas.

Partida: 1.8151; Primas y cuotas a la Seguridad Social: 1.090.556 pesetas.

Partida: 1.9851; Cuotas a la MUNICIPAL: 370.000 pesetas:

Partida: 2.1113; Oficina: Anuncios y suscripciones: 63.000 pesetas.

Partida: 2.2262; Conservación grupos escolares: 70.000 pesetas.

Partida: 2.2265; Conservación Polideportivo cubierto: 610.000 pesetas.

Partida: 2.2365; Limpieza Polideportivo cubierto: 400.000 pesetas.

Partida: 2.5763; Electricidad grupos escolares: 135.000 pesetas.

Partida: 2.5765; Electricidad campo polideportivo/pabellón: 70.000 pesetas.

Partida: 2.5767; Electricidad madero; 70.000 pesetas.

Partida: 2.5768; Electricidad Centro Social 100.000 pesetas.

Partida: 2.5968; Piscinas municipales: 75.000 pesetas.

Partida: 2.59611; Revisión alumbrado público: 260.000 pesetas.

Partida: 2.59613; Viviendas municipales: 30.000 pesetas.

Partida: 2.59614; Aportación Mancomunidad: 1.098.198 pesetas.

Partida: 2.6162; Conservación de vehículos: 35.000 pesetas.

Partida: 2.6261; Conservación de maquinaria: 25.000 pesetas.

Total aumentos: 6.064.491 pesetas.

Bajas por economías

Partida: 1.2111; Gastos de representación: 600.000 pesetas.

Partida: 1.2411; Incremento 5% a cuenta: 1.100.618 pesetas.

Partida: 1.3111; Ayuda familiar: 2.250 pesetas.

Partida: 2.2261; Conservación Casa Consistorial: 150.000 pesetas.

Partida: 2.2264; Conservación Centro Social: 30.000 pesetas.

Partida: 2.2361; Limpieza Casa Consistorial: 50.000 pesetas.

Partida: 2.2362; Limpieza grupos escolares: 200.000 pesetas.

Partida: 2.2364; Limpieza Centro Social: 25.000 pesetas.

Partida: 2.5161; Vestuario y equipo de personal: 250.000 pesetas.

Partida: 2.5461; Material técnico y especial: 140.000 pesetas.

Partida: 2.5561; Alquiler de material técnico y maquinaria: 100.000 pesetas.

Partida: 2.5661; Combustibles, materiales auxiliares: 40.000 pesetas.

Partida: 2.5762; Electricidad, alumbrado público: 550.000 pesetas.

Partida: 2.57610; Electricidad paso subterráneo: 125.000 pesetas.

Partida: 2.5769; Electricidad almacén municipal: 75.000 pesetas.

Partida: 2.5861; Contratos de prestación de servicios: 44.404 pesetas.

Partida: 2.5964; Alcantarillado: 975.000 pesetas.

Partida: 2.5967; Reparación y suministro depuradora: 500.000 pesetas.

Partida: 2.5969; Parques y jardines: 75.000 pesetas.

Partida: 2.59616; Gastos varios: 78.219 pesetas.

Partida: 2.7161; Mobiliario: 100.000 pesetas.

Partida: 2.7211; Equipo de oficina: 480.000 pesetas.

Partida: 2.7461; Otro material inventariable: 74.000 pesetas.

Partida: 2.8457; General de bienestar social: 300.000 pesetas.

Total bajas: 6.064.491 pesetas.

Habilitaciones

Plan de inversión de 1990:

—Modificación del Plan de Ordenación: 751.000 pesetas.

—Aportación camión de bomberos y material: 743.909 pesetas.

—Proyectos de planes provinciales: 975.343 pesetas.

Total habilitaciones: 2.470.252 pesetas.

Ingresos en más

9.5501; Préstamo con el Banco de Crédito Local: 2.470.252 pesetas.

Total ingresos en más: 2.470.252 pesetas.

Venta de Baños, 5 de diciembre de 1990. — El Alcalde, Javier Hernández García.

5242

VILLALACO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 1990, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1990, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	2.267.580
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	3.850.000
3. Gastos financieros	50.000
4. Transferencias corrientes	115.000
6. Inversiones reales	632.000
7. Transferencias de capital	1.500.000
TOTAL	8.414.580

INGRESOS

1. Impuestos directos	805.000
3. Tasas y otros ingresos	293.580
4. Transferencias corrientes	1.005.000
5. Ingresos patrimoniales	3.311.000
7. Transferencias de capital	3.000.000
TOTAL	8.414.580

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Habilitación de carácter nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Clase: Tercera.

Nivel para Compl. de destino: 16.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: Cordovilla la Real y Valbuena de Pisuerga.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Villalaco, 27 de noviembre de 1990.

—El Alcalde (i'egible).

5268

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE NAVEROS DE PISUERGA

EDICTO

Habiéndose aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1990, el proyecto técnico redactado por el señor Arquitecto don Blas de la Iglesia González, de la obra número 71, titulada "Reparación Casa Consistorial y Consultorio Médico en Naveros de Pisuerga", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1990, por un importe de dos millones (2.000.000) de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto - Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Naveros de Pisuerga, 5 de diciembre de 1990. — El Presidente, J. Aurelio Alonso.

5313

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1990

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1990, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría - Intervención, durante cuyo plazo podrá presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Refundido y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

Ayuntamientos que se citan:

Amayuelas de Arriba	5306
Mancomunidad de Campos. (Villarramiel)	5244
San Cebrián de Campos	5269